Aclaratorio No. 1 al Contrato Electrónico

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, con NIT. 902.028.415 - 7, representado legalmente por EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.018.432.478 expedida en Bogotá D.C.

Proceso No.	SASI-SGR-0032-2025
Contrato No.	2026 01 0014
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Justificación de la Modalidad:	ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999-1
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026
NIT:	902.028.415 - 7
Rep. Legal	EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ
C.C	1.018.432.478 expedida en Bogotá D.C.
Objeto:	"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES, VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS SIES RADIO, CCTV, COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"
Valor Total del Contrato:	QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($15.542.097.839,00) INCLUIDO I.V.A.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$13.766.318.300,00
Valor I.V.A.:	$1.775.779.539,00
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte la **UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026,** con NIT. **902.028.415 - 7,** representada legalmente por **EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ**, identificado con **C.C. No. 1.018.432.478** expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **ACLARATORIO** al **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014**, suscrito entre las partes, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SGR-0032-2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de Enero de 2026, las partes suscribimos el **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014**, cuyo objeto es: ***"IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE COMUNICACIONES, VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIÓN, MEDIANTE LA DOTACIÓN DE LOS SUBSISTEMAS SIES RADIO,***

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Aclaratorio No. 1 al Contrato Electrónico

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, con NIT. 902.028.415 - 7, representado legalmente por EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.018.432.478 expedida en Bogotá D.C.

CCTV, COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y RADIOCOMUNICACIONES PARA LA POLICÍA NACIONAL Y EL EJÉRCITO NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

2. Que el día 10 de Febrero de 2026, se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista el acta de inicio de actividades del contrato, como también fue iniciado en esta fecha el contrato en SECOP II.

3. Que el plazo de ejecución del contrato estipulado inicialmente será de hasta **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007**.**

4. Que el valor inicial del contrato es de **QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. ($15.542.097.839,00) INCLUIDO I.V.A.**

5. Que en el anexo del presupuesto oficial, el estudio de mercado, los estudios previos y en la oferta económica se consignó que los ítems 1.1, 4.1 y 4.2 se encontraban exento de I.V.A. Al respecto en la oferta económica presentada con la oferta en armonía con los documentos antes descritos, establece lo siguiente:

ITEM	ELEMENTO	ENTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUBSISTEMA SIES RADIO ASTRO 25						
1.1.	REPETIDORA GTR8000	POLICIA NACIONAL	Suministro de Repetidoras GTR 8000	8	297.889.900,00	0,00	2.383.119.200,00
4	ADQUISICIÓN DE RADIOS APX PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE COMUNICACIONES DE MISIÓN CRÍTICA, ADICION QUINTA BRIGADA EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA						
4.1.	RADIO APX5000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia 136-174MHz, Espaciamiento entre canales 12.5 KHz/25KHz, El radio deberá tener una precisión en su receptor GPS de al menos 10 metros (95% de las medidas). (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	61	19.249.900,00	0,00	1.174.243.900,00
4,2	RADIO APX8000	EJERCITO NACIONAL	Rango de frecuencia: Operación (764-776, 794-806 MHz /806-825, 851-870 MHz /136-174 MHz), Protocolo: APCO P25 Convencional y APCO P25 trunking, Bandas Activadas: 800 MHz y VHF, Número de canales: 1250 canales. (Ver la descripción completa en anexos ficha técnica).	29	29.749.900,00	0,00	862.747.100,00

6. Que el contratista en su solicitud de modificatorio y/o aclaratorio (La cual hace parte integral del presente documento), expone entre otros puntos, que:

> *"(…) El **Estatuto Tributario Colombiano**, en su **Artículo 424**, establece los bienes que se encuentran exentos del IVA, incluyendo aquellos destinados a la defensa y seguridad nacional. El **artículo 477** del mismo Estatuto señala los servicios excluidos del impuesto, dentro de los cuales se encuentran los relacionados "Equipos software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.*

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

El contrato actualmente vigente no contempla de manera expresa la exención del IVA en las operaciones derivadas de la adquisición de bienes destinados a la Fuerza Pública. En aras de dar cumplimiento a la normativa tributaria y evitar contingencias fiscales, resulta necesario ajustar las cláusulas contractuales para que se reconozca de manera explícita la exención prevista en la ley.

Con fundamento en las normas citadas, solicitamos se realice la modificación contractual correspondiente, incorporando una cláusula que disponga expresamente la exención del IVA en las operaciones derivadas del contrato, garantizando así:

- *El cumplimiento estricto de la legislación tributaria vigente.*
- *La destinación exclusiva de los bienes a la Fuerza Pública.*
- *La optimización de los recursos públicos en materia de seguridad y defensa. (…)"*

7. Que el supervisor del contrato mediante solicitud y justificación técnica (La cual hace parte integral del presente documento), solicita la Aclaración del contrato, en los siguientes términos:

> *"(…) ACLARAR en el contrato 2026-01-0014, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, lo relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la exención tributaria aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública (…)".*

8. Que, de acuerdo a la solicitud del contratista y acta de justificación del aclaratorio emitida y presentada por el supervisor del contrato, se hace necesario aclarar el contrato en lo en lo relativo a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la exención tributaria aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública, dado que en el contrato este aspecto no se estipulo.

9. Que se hace necesario aclarar el aspecto señalado del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014**, específicamente en lo relacionado a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el fin de que se reconozca expresamente la exención tributaria aplicable a los productos destinados exclusivamente a la Fuerza Pública.

10. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014**, se encuentra vigente.

11. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros.

12. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)*"[2].

13. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra
[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar – Cesar – Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

Aclaratorio No. 1 al Contrato Electrónico

ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026, con NIT. 902.028.415 - 7, representado legalmente por EDGAR EMILSON BONILLA GOMEZ, identificado con C.C. No. 1.018.432.478 expedida en Bogotá D.C.

Cláusula Primera: Aclarar que los ítems 1.1, 4.1 y 4.2, que hacen parte del presupuesto oficial y la propuesta económica presentada por el contratista, se encuentran exentos de I.V.A., en virtud de los artículos 424 y 477 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que los bienes descritos en estos ítems hacen parte de: *"Equipos software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"*.

Cláusula Segunda: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0014,** tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

Cláusula Tercera: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Aclaratorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la Plataforma SECOP II.

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	***A El Contratista***	*Dirección: Carrera 58 N° 127 – 59 Oficina 372 Centro Comercial Bulevar Niza, Bogotá D.C.* *Teléfono: (601) 390 06 25 - 321 438 6015* *Correo: Edgar.bonilla@migdalst.com* *Usuario SECOP II: UNIÓN TEMPORAL CESAR SEGURO 2026*

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar